DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 597 DE 2025
Veintitrés (23) de julio

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN POR PROCESO COMPETITIVO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GARZON – HUILA.

En uso de las atribuciones legales y constitucionales, y en aplicación del decreto 092 de 2017, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017, y demás y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, le impone al Estado Colombiano como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El Articulo 365 ibídem establece, que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Para el cumplimiento de sus fines, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296), las que en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos de: 1. Gobernarse por autoridades propias; 2. Ejercer las competencias que les correspondan; 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y 4. Participar en las rentas nacionales (Art. 287 C.P). En su artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Constitución colombiana prevé en su artículo 13: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en*

circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".*

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, el proceso competitivo de selección cuando existen mas de una entidad sin animo de lucro de reconocida identidad que trata el articulo 04 del Decreto 092 de 2.017.

Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".*

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Igualmente, el Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y a prevalencia

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

del interés general.

Así mismo, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así: ***Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.*** *Así mismo,* el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, pretende desarrollar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, como de las personas que están en vulnerabilidad que tienen derecho a ser tratadas con igualdad y sin discriminación, sin importar su condición social, económica, de salud, de discapacidad, de género o de etnia. Por lo anterior, estos aspectos coinciden con los sectores más desprotegidos.

Las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. Donde la idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Conforme a lo expuesto, el Municipio de Garzón, busca cumplir con los objetivos y funciones establecidos dentro del Plan de Desarrollo Municipal Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal *"GARZÓN ADELANTE"*, aprobado mediante Acuerdo Numero 012 DE 2024, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho, específicamente en cumplimiento del proyecto BPIN que se relaciona a continuación:

BIPN:
202400000003186 – Desarrollo de estrategias para el programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar para la vigencia 2025 en el Municipio de Garzon.
Eje Programático:
Desarrollo Social.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

DESPACHO DEL ALCALDE

Sector
41: Inclusión social y reconciliación
Programa:
4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
Producto:
4104008 – Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual tiene como obligación la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Que el artículo 366 ídem establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo la contratación estatal el mecanismo a través del cual la Administración materializa estos deberes a ella impuesta, el Municipio de manera conjunta con los particulares y otras Entidades del orden Estatal guardando los lineamientos dispuestos en el Estatuto de la Contratación Pública y los Decretos que lo reglamentan y demás normativa vigente, debe ejecutar las actividades necesarias para alcanzar objetivos conforme los fines y las necesidades propias de la población.

En el marco del sistema regional de derechos humanos, en la Organización de Estados Americanos (OEA) de la cual hace parte Colombia, se promueve la protección especial de los derechos de los adultos mayores, lo que puede observarse en la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 y el Protocolo de San Salvador de 1988. Este último, reconoce que las personas de edad avanzada gozan de unos derechos exclusivos y en el artículo 17º señala que: *"Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: i) proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada, a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; ii) ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; iii) estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos".*

De tal manera a este proceso le son aplicables la normatividad de la contratación estatal que es un mecanismo a través del cual la Administración materializa estos deberes a ella impuesta, el Municipio de manera conjunta con los particulares y otras Entidades del orden Estatal guardando los lineamientos dispuestos en el Estatuto de la Contratación Pública y los Decretos que lo reglamentan y demás normativa vigente, debe ejecutar las actividades necesarias para alcanzar objetivos conforme los fines y las necesidades propias de la población.

Que la Ley 789 de 2002, crea el Sistema de Protección Social, definido como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos. Las fuentes de riesgo y niveles considerados por este Sistema (así como lo anotado en el Decreto 205 de 2003) son base para la concreción de los lineamientos de política respecto a la garantía de los derechos durante la vejez, partiendo de la idea que la ancianidad puede determinar la vulnerabilidad de las personas mayores a partir de situaciones tales como

discapacidad, abandono y los riesgos económicos.

De igual manera la Ley 1251 de 2008, establece como deber de las entidades del Estado el de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el Articulo 46 de la Constitución Nacional.

Que la ley 1850 de 2017 en su artículo 15 expresa: Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, el cual quedará así: *"Artículo 3ª. Modifícase el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones."*

El artículo 16 ibidem indica: Modifíquese el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: *Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Que la Ley 1315 de 2009 define los centros de protección social para el adulto mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

El desarrollo de los preceptos constitucionales señalados, el literal n) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo'*, dispuso que los Planes de Desarrollo de los niveles Nacional y Territorial estarían conformados por una parte general de carácter estratégico y por un Plan de Inversiones de carácter operativo. Adicionalmente, el artículo 36 de esta normatividad dispuso que las Entidades Territoriales, en su deber de elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de Desarrollo, debían aplicar, en cuanto fueren compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, según se establece en la ley 715 de 2001 en su artículo 76: *"Dispone proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés municipal."*

Igualmente, para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de contratación régimen especial con oferta – competitivo en los términos y condiciones legales, del Decreto 092 de 2017, en el cual se establece la posibilidad de efectuar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto.

Igualmente, con el Plan Nacional de Desarrollo, Potencia Mundial de la Vida (2022 - 2026) en su Programa: 4104: Atención integral de la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Adicionalmente con el Plan Departamental de Desarrollo, UN HUILA GRANDE 2024 – 2027 se desarrollaron 3 líneas de acción denominadas *"Huila protectora de la vejez", "no hay edad que nos limite" y "Huila incluyente y participativa con el adulto mayor".* Los habitantes del Municipio de Garzón construyen un territorio sostenible y sustentable que permite desarrollar sus habilidades, talentos y capacidades de emprendimiento para mejorar su calidad de vida y la dignidad humana", y como Visión la que *"El municipio soñado se construye entre todos desde el territorio, mejorando las condiciones de vida para el progreso, de manera ordenada, sostenible, sustentable, que dignifique al ser humano, fomentando la participación ciudadana como una herramienta.*

El Municipio de Garzón, posee dentro de su estructura administrativa la Secretaria General y de Gobierno - Dirección de Desarrollo Social, la cual posee dentro de sus funciones apoyar, fortalecer, dirigir y coordinar las políticas que adopte la administración en materia de planes y de programas de atención integral de las niñez, la juventud, la mujer, la tercera edad, los discapacitados y desplazados, formular los planes y programas y proyectos en materia de desarrollo social articulados con el plan de Desarrollo del Municipio en beneficio de la población más vulnerable; promover por la oportuna atención a la comunidad vulnerable que se encuentra en riesgo dentro del municipio entre otras.

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO**

Población en situación permanente en desprotección social y/o familiar adulto mayor. Es de mencionar que Colombia según reporta el Dane (2021), el 11% de la población pertenece al grupo de los adultos mayores; el 70% de los adultos mayores no tiene pensión, el 22% vive en la pobreza y una gran mayoría sufre de maltrato, marginalización y violencia intrafamiliar.

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DESPACHO DEL ALCALDE

Para 2023, la población mayor de 60 años en Colombia se estima en 14% de la población (7.6 millones), y para 2050 llegará a ser la cuarta parte del total de la población (25%), lo cual corresponde a 14.9 millones de personas mayores. Esto evidencia la aceleración del envejecimiento en Colombia con las nuevas proyecciones de población.

Asimismo Garzón es un municipio colombiano, localizado en el suroriente del departamento del Huila. Yace en el este con una región montañosa que corresponde al flanco occidental de la cordillera Oriental, y otra al oeste, plana que hace parte del valle del río Magdalena. Su extensión territorial es de 692 km², su altura es de 830 m s. n. m. y su temperatura promedio es de 24 °. Que la población del municipio de Garzón, Huila, era de 77,794 habitantes, según proyecciones del DANE. De ese total, 39,333 eran mujeres y 38,461 hombres. En 2024, la proyección del DANE indica que la población de Garzón será de 78,726 habitantes.



En 2024 Garzón tuvo 10,390 adultos mayores: 5,506 mujeres (53.0%) y 4,884 hombres (47.0%). Los adultos mayores representaban el 13.2% de la población total de Garzón en 2024.

Actualmente, la población colombiana continúa mostrando un perfil relativamente joven. Sin embargo, es un hecho el descenso de la población entre 0 y 14 años, así como el crecimiento sostenido de la población mayor de 60 años. En los próximos 10 años, el tamaño de estos grupos poblacionales prácticamente se igualará.

Los factores de riesgo que hacen más vulnerables a los adultos mayores son vivir en regiones deprimidas económicamente, social y geográficamente apartadas, así mismo no contar con el acompañamiento de una persona para su cuidado; variables que se deben tener en cuenta y la asignación de recursos para la protección de un grupo poblacional que necesita que se rompa la cadena de la inequidad y la desigualdad social.

Que el adulto mayor es un ser humano muy vulnerable. Independientemente de su estado social y económico, tiene dificultad para comprar, preparar, consumir y aprovechar biológicamente los alimentos. Más aún si el adulto mayor posee deficiencias afectivas, se encuentra solo o padece de

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

depresión, el ambiente grato a la hora de alimentarse y el apetito se pierde. Estas condiciones predeterminan su estado nutricional, haciéndolos más frágiles. Uno de los avances más significativos, ha sido la política pública nacional construida en los últimos años, que plantea como parte de sus objetivos propiciar una vejez autónoma, digna e integrada, en el marco de los derechos humanos y en condiciones de igualdad y de vida saludable. El aporte más importante de esta, es el reconocimiento de las personas adultas mayores como sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad.

Que entre los derechos más vulnerados para ellos está, tener una alimentación sana y adecuada, también contar con medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, hospedaje y también tener una atención medica prioritaria, entre muchas cosas más. Como medida alternativa para la solución de este problema, se debe garantizar el desarrollo del fortalecimiento, acompañamiento y dirección para la gestión de programas de adulto mayor que se encuentran en desprotección social o familiar – discapacidad. Donde se busca desarrollar estrategias que requieran mejorar las condiciones de las familias vulnerables, población adulto mayor.

Que el papel fundamental de la administración y la asociación es aportar su experiencia institucional y el compromiso para atender a la población de adulto mayor del municipio de garzón, donde como principal objetivo es aunar esfuerzos para suministrar una atención integral a este grupo poblacional vulnerable.

Así las cosas, lo que se pretende con el presente proceso es brindar atención integral al adulto mayor, orientada a garantizar sus necesidades de alimentación (desayuno, almuerzo, refrigerio y cena), hospedaje, servicios de salud, interacción social, cultural, recreación y actividades lúdicas, brindando al adulto mayor un ambiente familiar de interacción con otros. Frente a ello, es imperioso manifestar, que la cobertura del presente proceso va encaminado a satisfacer las necesidades descritas de 15 adultos mayores siendo estos alojados en un centro de bienestar. Serán beneficiarios de los Centros de Bienestar del Anciano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, los adultos mayores de niveles I y II del SISBÉN, en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema.

En este sentido la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía de Garzón, Huila, busca mejorar las condiciones de vida de la población adulto mayor del municipio de Garzón y minimizar los problemas de esta población en vulnerabilidad.

Así las cosas, bajo este Plan de Desarrollo, se estableció como principio y valores:

> *IGUALDAD: En este gobierno se reconocerán los derechos a las poblaciones con enfoque diferencial: mujer y género, niñez, infancia y adolescencia, adultos mayores, víctimas del conflicto, población en situación de discapacidad, entre otras.*

Igualmente dentro del objetivo priorizado: Fomentar la inclusión de la población adulta del Municipio a través de la generación de programas y estrategias que permitan el buen goce de sus derechos.

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

PROGRAMA PRESUPUESTAL	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104)	
Producto	Indicador de producto	Meta de Cuatrienio
Centros de protección social para el adulto mayor construidos y dotados- 4104001	Centros de protección social para el adulto mayor construidos y dotados- 410400100	1
Centros de protección social para el adulto mayor adecuados- 4104002	Centros de protección social para el adulto mayor adecuados- 410400200	3
Servicio de atención y protección integral al adulto mayor- 4104008	Adultos mayores atendidos con servicios integrales- 410400800	1200

Que es por ello la necesidad de contar con un lugar que cumpla con la normatividad vigente y los lineamientos de calidad expedidas por el Ministerio de Salud y Protección resolución 055 de 2.018, en donde se garantice la atención integral de adulto mayor en situaciones de abandono, soledad y cualquier tipo de vulnerabilidad en las mejores condiciones. Es importante manifestar que cuidar, es un acto de vida que tiene por objetivo en primer lugar, u por encima de todo, permitir que la vida continúe y se desarrolle con calidad y bienestar.

Para llevar a cabo lo mencionado, se busca celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal "GARZÓN ADELANTE", aprobado mediante Acuerdo Numero Municipal 012 DE 2024, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

De acuerdo o lo anterior, corresponde al Municipio de Garzón concurrir con esfuerzos y recursos para la ejecución del proyecto de inversión, apoyo y atención integral a la población adulto mayor, para lo cual se encuentra viable y pertinente la suscripción de un convenio de cooperación con una Entidad sin Ánimo de Lucro, que acredite toda la idoneidad en el campo específico para garantizar los derechos que le asisten a las personas adultas mayores, tales como educación, salud, alimentación, hospedaje, todo esto de manera integral, a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Por lo anteriormente expresado, la forma jurídica más expedita y óptima para priorizar el problema que viven las personas adultas mayores que se encuentran en estado de abandono, indigencia y/o vulnerabilidad es realizar el presente proceso contractual por lo expresado en el Decreto 092 de 2017 y lo contemplado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, lo cual nos obliga a realizar el siguiente análisis.

Por lo anteriormente dicho, cabe resaltar lo expresado por la **sentencia C-671 DE 2015** esta providencia precisa en su momento que:

> *"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades*

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

*estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, **el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política**."*

Por lo anterior expuesto y según el Plan de Desarrollo "GARZÓN ADELANTE", el Municipio de Garzón requiere suplir la necesidad de realizar un proceso bajo la modalidad especial de contratación señalada en el Decreto 092 de 2017, para garantizar los derechos que le asisten a las personas adultas mayores.

Que en la actualidad el municipio de Garzón, no cuenta con el recurso humano para atender directamente las personas adultos mayores, es de señalar que se contratara bajo la modalidad especial de contratación señalada en el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que se cumple con criterios exigidos en dicha normatividad, buscando garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a las personas adultas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad, para ejecutar el objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, ABANDONO O VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027".** Pese a que actualmente, se encuentra vigente convenio con El Centro de Bienestar al adulto *"Refugio Santa Rosa"*, ESAL que ha venido solventando las necesidades de un centro de larga estancia para la población adulta mayor, sin embargo, la capacidad de sus instalaciones y cupo actualmente llegaron a su capacidad de ejecución máxima, por lo que la misma no podría atender nuevos requerimientos frente a esta población en el Municipio de Garzon. Corolario a lo anterior, es dable mencionar que el Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías, sede constitucional de tutela, en fecha 12 de mayo de 2.025 en síntesis reflejo la necesidad de que el Municipio de Garzon, debía tener disponibilidad de un centro de bienestar del anciano para soportar las situaciones particulares de la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y/o vulnerabilidad.

Expuesta la necesidad, la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**, ha determinado que, conforme a la especificación y la normatividad vigente, deberá adelantarse por medio de esta administración un proceso por medio del decreto 092 de 2017 y lo contemplado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES QUE**

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, ABANDONO O VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027". todo esto para dar cumplimiento al proyecto con código BPIN: **202400000003186** – Desarrollo de estrategias para el programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar para la vigencia 2025 en el Municipio de Garzon, del plan de Desarrollo *"GARZÓN ADELANTE 2024-2027".*

Así las cosas, el Municipio de Garzón requiere suplir la necesidad de realizar un proceso bajo la modalidad especial de contratación señalada en el Decreto 092 de 2017, para garantizar los derechos que le asisten a las personas adultas mayores.

El proceso por ejecutar se regula en el procedimiento definido en el artículo 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, que define:

> ***ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad.*** *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*
>
> ***ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

Para el presente convenio, se requiere de una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, que pueda desarrollar las actividades demarcadas, según las características descritas para ello. Que cumpla con las condiciones técnicas, logísticas y de todo tipo, para prestar un servicio integral para garantizar los derechos que le asisten a las personas adultas mayores que se encuentran en situación de indigencia, abandono y/o vulnerabilidad y cubrir la demanda definida en este documento. El estudio de sector de este proceso permitió establecer que el Municipio ha venido supliendo esta necesidad a través de convenios asociativo con entidades sin ánimo de lucro.

Establecido el mecanismo para solventar la necesidad, se deberá adelantar un proceso competitivo conforme a los postulados descritos en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro en el Departamento del Huila y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo municipal.

De acuerdo con los estudios previos y el presupuesto oficial para la realización de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** de reconocida idoneidad elaborados por

la Dirección de Desarrollo Social se fijó un presupuesto total en la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($114.648.650.oo) MCTE,** que, para el recurso territorial, el Municipio Garzón se obliga a reservar la **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($114.648.650.oo) MCTE** que es tomada del presupuesto asignado para la entidad en vigencia de 2025, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2025000724 22/07/2025	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
	2.3.2.02.02.006	120807 RB ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	$114.648.650.oo	2025000724 22/07/2025

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y viabilizados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Garzón Huila,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para el presente proceso el régimen especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro (competitivo), celebrando un Convenio de Asociación con el objeto de: **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, ABANDONO O VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027"**, sustentado en el Decreto 092 de 2017, por tratarse de un Convenio suscrito por una entidad privada sin ánimo de lucro idónea, cuyo objeto social tiene relación directa con las los objetivos y obligaciones del mismo; y con fines de interés público, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, conforme los estudios previos elaborados por la Dirección de Desarrollo Social. .

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la suscripción de un convenio de asociación, con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto es: ***AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, ABANDONO O VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027"***, a través de un proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) conforme al decreto 092 de 2017, por un valor de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($114.648.650.oo) MCTE**, conforme la parte motiva de la presenta, el cual será adelantado por la Oficina de Contratación, conforme las delegaciones establecidas por el decreto 0207 de 2020, Modificado parcialmente por el Decreto No.004 del 2025 Manual de contratación del municipio de garzón.

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DESPACHO DEL ALCALDE

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ
Alcalde Municipal
Garzon, Huila.

Vo. Bo.: **Dr. CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES.**
Secretario General y de Gobierno.
Garzon, Huila.

Proyectó:
Dr. YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ
Director Administrativo Desarrollo Social
Garzon, Huila.

Revisó Texto Legal:
Dra. [illegible] SANDRA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Contratación Municipal
Garzon, Huila.

Revisó Texto Legal:
Dra. MARIA DEL MAR MÉNDEZ POLO
Jefe Oficina Jurídica Municipal
Garzon, Huila.

Proyecto texto Legal:
Dr. JHAN CARLOS CUELLAR CHINCHILLA
Apoyo Jurídico DDS
Garzon, Huila.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila